



Consejo de Seguridad

Distr. general
6 de octubre de 2003
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas

Nota verbal de fecha 6 de octubre de 2003 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de la República de Moldova ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la República de Moldova ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas y, con referencia a la nota verbal del Presidente del Comité de fecha 7 de julio de 2002, tiene el honor de presentar el informe de la República de Moldova, de conformidad con el párrafo 6 de la resolución 1455 (2003) del Consejo de Seguridad, de 17 de enero de 2003 (véase el anexo).



Anexo de la nota verbal de fecha 6 de octubre de 2003 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de la República de Moldova ante las Naciones Unidas

Informe de la República de Moldova sobre la aplicación de la resolución 1455 (2003) del Consejo de Seguridad

I. Introducción

1. **Sírvase describir las actividades realizadas, en su caso, por Osama bin Laden, Al-Qaida, los talibanes y sus asociados en su país, la amenaza que suponen para éste y para la región, y las tendencias probables.**

Hasta ahora no se ha tenido noticia de actividades realizadas por Osama bin Laden, grupos terroristas, Al-Qaida ni talibanes en el territorio de Moldova.

II. Lista unificada

2. **¿Cómo se ha incorporado la Lista del Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) en el sistema jurídico de su país y su estructura administrativa, incluidas las autoridades de supervisión financiera, policía, control de inmigración, aduanas y servicios consulares?**

El Servicio de Información y Seguridad utiliza la Lista del Comité en su proceso de organización de actividades operativas para hacer un seguimiento de las personas relacionadas con actividades terroristas en el territorio nacional. El Ministerio del Interior ha introducido la Lista en la base de datos de personas naturales y jurídicas que realizan presuntamente actividades terroristas.

3. **¿Ha tropezado con problemas de aplicación en lo que respecta a los nombres e información relativa a la identificación que figuran actualmente en la Lista? En caso afirmativo, sírvase describir esos problemas.**

No hemos tropezado con problemas importantes en la aplicación de la Lista unificada. Sin embargo, debido a la falta de información relativa a la identificación de algunas personas incluidas en ella (por ejemplo, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, nacionalidad, números de pasaporte, etc.), ha resultado difícil hacer el seguimiento de ciertas personas. Por ejemplo, fue imposible introducir algunos nombres de la Lista en la base de datos electrónica "Pasajeros" del Departamento de Tropas Fronterizas.

4. **¿Han identificado las autoridades de su país, dentro de su territorio, a alguna persona o entidad incluida en la Lista?**

Hasta la fecha, las autoridades moldovas no han identificado, ni en territorio moldovo ni en el momento de entrar en el país, a ninguna persona o entidad incluida en la Lista unificada elaborada y actualizada por el Comité 1267 de las Naciones Unidas.

5. **Sírvase presentar al Comité, en la medida de lo posible, los nombres de las personas o entidades asociadas con Osama bin Laden, los talibanes o miembros de Al-Qaida que no se hayan incluido en la Lista, a menos que ello redunde en perjuicio de las investigaciones o medidas coercitivas.**

No hay otros nombres, aparte de los incluidos en la Lista, de personas o entidades que podrían estar asociadas con Osama bin Laden, los talibanes o miembros de Al-Qaida.

6. **¿Ha incoado alguna de las personas o entidades incluidas en la Lista un proceso o entablado un procedimiento jurídico contra sus autoridades por haber sido incluida en la Lista? Sírvase especificar y detallar los particulares, si procede.**

Puesto que no hemos identificado a ninguna persona ni entidad incluidas en la Lista dentro de nuestro territorio nacional, no procede contestar a esta pregunta.

7. **¿Ha comprobado si alguna de las personas incluidas en la Lista es nacional o residente de su país? ¿Poseen las autoridades de su país alguna información pertinente acerca de esas personas que no figure ya en la Lista? De ser así, sírvase proporcionar esa información al Comité, así como información análoga respecto de las entidades incluidas en la Lista, si dispone de ella.**

Puesto que no hemos identificado a ninguna persona ni entidad incluidas en la Lista dentro de nuestro territorio nacional, no procede contestar a esta pregunta.

8. **Con arreglo a su legislación nacional, en su caso, sírvase describir las medidas que ha adoptado para impedir que entidades y personas recluten o apoyen a miembros de Al-Qaida para realizar actividades en su país, e impedir que otras personas participen en los campos de entrenamiento de Al-Qaida establecidos en su territorio o el de otro país.**

El 12 de octubre de 2001, el Parlamento de la República de Moldova aprobó la Ley No. 539-XV sobre la lucha contra el terrorismo, que establecía el marco jurídico y organizativo de las actividades para combatir el terrorismo en el país, la manera de coordinar las actividades de las estructuras especializadas de lucha contra el terrorismo, las medidas adoptadas por las autoridades públicas locales y nacionales, por asociaciones y organizaciones públicas y por personas que ocupan cargos de responsabilidad, así como los derechos, las responsabilidades y las garantías de las personas en relación con el despliegue de medidas de lucha contra el terrorismo.

En el territorio de la República de Moldova, de conformidad con la citada ley, está prohibido reclutar, armar e instruir a terroristas y contratar sus servicios, financiar organizaciones o grupos terroristas, así como prestarles ayuda de cualquier otra manera.

Las actividades de los servicios especiales moldovos destinadas a supervisar las acciones de las comunidades islámicas con residencia en el país no revelaron la existencia de campos de entrenamiento de Al-Qaida en nuestro país ni la intención de establecerlos.

No se ha registrado ninguna actividad de miembros de Al-Qaida que pudiera estar destinada a reclutar nuevos miembros ni a apoyar las actividades específicas del grupo en el territorio de Moldova.

III. Congelación de activos financieros y económicos

9. **Sírvase describir brevemente:**

- **La base jurídica nacional para aplicar la congelación de activos requerida por las resoluciones anteriores;**
- **Cualquier impedimento que se suscite con arreglo a su legislación nacional a este respecto y las medidas adoptadas para afrontarlo.**

El marco jurídico de la República de Moldova para la suspensión de las operaciones financieras realizadas a favor de organizaciones terroristas se basa en:

- El artículo 279 sobre la actividad de financiación y garantías materiales de las actividades terroristas, del Código Penal de la República de Moldova No. 985-XV del 18 de abril de 2002;
- El párrafo 1 del artículo 8, sobre suspensión de operaciones financieras por indicación de las autoridades encargadas de la instrucción, de la Ley No. 539-XV de 12 de octubre de 2001 sobre la lucha contra el terrorismo, según el cual las organizaciones que lleven a cabo operaciones financieras están obligadas, cuando así lo indiquen las instituciones judiciales, a bloquear los medios financieros, los activos y otros recursos económicos de las personas naturales que cometan o intenten cometer actividades terroristas o que favorezcan dichas actividades, de las personas jurídicas que dependan de dichas personas o estén controladas directamente por ellas, o de las personas naturales o jurídicas que actúen en nombre o por indicación de dichas personas, incluidos los activos derivados o generados por bienes que sean propiedad de las personas indicadas y sus asociaciones o que estén controlados, directa o indirectamente, por ellas.
- El artículo 203 del Código de Procedimiento Penal de la República de Moldova No. 122-XV, de 14 de marzo de 2003, según el cual se aplica el embargo de los bienes materiales, incluidas las cuentas bancarias y los almacenes, para garantizar la reparación de los perjuicios causados por infracciones, indemnizaciones por acciones civiles o el posible secuestro judicial de los bienes obtenidos a raíz del delito cometido, los empleados para este fin o las consecuencias del mismo.
- Ley No. 633-XV de 15 de noviembre de 2001 sobre la prevención y la lucha contra el blanqueo de dinero.

10. **Sírvase describir las estructuras y mecanismos establecidos en su Gobierno para identificar e investigar las redes financieras relacionadas con Osama bin Laden, Al-Qaida o los talibanes o que les presten apoyo a ellos o a personas, grupos, empresas o entidades asociados a ellos en el ámbito de su jurisdicción. Sírvase indicar, cuando proceda, cómo se coordinan sus actividades a nivel nacional, regional y/o internacional.**

Según el artículo 6 de la Ley No. 539-XV de 12 de octubre de 2001 sobre la lucha contra el terrorismo, el Gobierno es la principal autoridad responsable de la organización de la lucha contra el terrorismo y de asegurar que las instituciones competentes tengan el personal, los medios y los recursos necesarios para combatir el terrorismo. La coordinación de las actividades de las autoridades participantes en la lucha contra el terrorismo es responsabilidad del Consejo Supremo de Seguridad de la República de Moldova.

Las autoridades que participan directamente en las actividades de lucha contra el terrorismo, dentro de los límites impuestos por su mandato, son las siguientes:

- a) Magistratura General
- b) Servicio de Información y Seguridad de la República de Moldova
- c) Ministerio de Relaciones Exteriores
- d) Ministerio de Defensa
- e) Departamento de Tropas Fronterizas
- f) Departamento de situaciones de excepción
- g) Servicio de Protección y Guardia del Estado
- h) Departamento de Aduanas
- i) Departamento de Tecnologías de la Información

Se han creado instituciones especializadas para combatir el terrorismo en el marco de las estructuras del Servicio de Información y Seguridad de la República de Moldova, el Ministerio del Interior, el Servicio de Protección y Guardia del Estado y el Departamento de Penitenciarías del Ministerio de Justicia.

La República de Moldova, de conformidad con los tratados internacionales en los que es parte, coopera en el ámbito de la lucha contra el terrorismo con instituciones jurídicas y servicios especiales de otros países, así como con organizaciones internacionales del sector.

En interés de la seguridad de los ciudadanos, de la sociedad y del Estado, la República de Moldova enjuicia en su territorio a quienes participan en actividades terroristas, incluso si los actos terroristas se han planificado o llevado a cabo fuera de su territorio sin provocar daños y perjuicios en el país o en otros casos establecidos en las organizaciones internacionales en las que es parte.

11. Sírvase indicar qué medidas están obligados a adoptar los bancos y otras instituciones financieras para localizar e identificar activos atribuibles a Osama bin Laden, miembros de Al-Qaida o los talibanes, o entidades o personas asociados con ellos, o que puedan ponerse a su disposición. Sírvase describir los requisitos de la “debida diligencia” o del “conocimiento del cliente”. Sírvase indicar cómo se aplican esos requisitos, así como los nombres y actividades de los organismos encargados de la vigilancia.

En el año 2002, el Banco Nacional de Moldova elaboró y publicó recomendaciones para evitar el blanqueo de dinero y programas para que los bancos de la República de Moldova combatieran esta actividad (Decisión No. 94 del Consejo Administrativo del Banco Nacional de Moldova, de 25 de abril de 2002). A continuación se incluye un extracto de esas recomendaciones con las reglas sobre “Conocer a los clientes”:

6. Reglas para “Conocer a los clientes”

Estas reglas deberían incluir, como mínimo, lo siguiente:

6.1. Políticas de aceptación del cliente

Las instituciones financieras deben elaborar políticas y procedimientos claros de aceptación del cliente, incluida una descripción del tipo de clientes con más probabilidades de plantear mayores riesgos para la institución. En la elaboración de estas políticas, para los clientes de mayor riesgo se deben tener presentes factores como los antecedentes del cliente, su país de origen, su situación pública, cuentas relacionadas, actividades empresariales u otros indicadores de riesgo. Los procedimientos de aceptación del cliente incluirán más etapas cuanto mayor sea el riesgo del cliente, poniendo de relieve aquellos con un valor neto elevado y cuya fuente de financiación no sea clara. La decisión de iniciar relaciones comerciales con clientes de mayor riesgo la debe tomar exclusivamente la dirección. Es importante que el proceso de aceptación del cliente no influya en el acceso del público en general a los servicios de la institución financiera.

6.2. Políticas de identificación del cliente

Las instituciones financieras deberán tener políticas y procedimientos sistemáticos de identificación para los nuevos clientes y para quienes actúan en su nombre, y no deben iniciar una relación bancaria antes de verificar la identidad del nuevo cliente. Deben obtener toda la información necesaria para la adecuada identificación de cada nuevo cliente, incluidos los fines y el tipo de relación comercial. Se debe prestar especial atención en caso de clientes no residentes, así como cuando los clientes o beneficiarios reciben fondos del extranjero, al tiempo que se tiene en cuenta lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 4 de la Ley sobre la prevención y la lucha contra el blanqueo de dinero.

La identificación del cliente incluye a las siguientes personas:

- La persona o entidad que mantiene, personalmente o a través de un tercero, una cuenta en la institución financiera (propietarios-beneficiarios, etc.);
- Los beneficiarios de las transacciones llevadas a cabo por intermediarios profesionales;
- Cualquier persona o entidad relacionada con una transacción financiera que pueda plantear riesgos apreciables para la reputación o de otro tipo.

A la hora de identificar al cliente, la institución financiera prestará atención a los siguientes identificadores específicos:

- Cuentas fiduciarias, de nominatario y en fideicomiso;
- Vehículos de empresa;
- Empresas presentadas;
- Cuentas de cliente abiertas por intermediarios profesionales;
- Personas políticamente expuestas;
- Clientes indirectos;
- Operaciones en bancos corresponsales.

6.3. Procedimientos para la supervisión continua de cuentas y transacciones que incluyen lo siguientes:

- Determinar las operaciones normales (específicas) del cliente;
- Supervisar las operaciones del cliente para comprobar si se corresponden con sus operaciones normales (específicas) o con las de clientes de categorías similares;
- Poner en marcha sistemas adecuados de gestión de la información para proporcionar a la dirección y a los responsables de seguridad los datos necesarios para identificar, analizar y supervisar con eficacia las cuentas de clientes de mayor riesgo;
- Individualizar operaciones limitadas y sospechosas, realizadas o por realizar, así como las fuentes de financiación utilizadas por el cliente para tales operaciones;

Cuando se haya abierto una cuenta pero surjan problemas insolubles de verificación de las relaciones financieras, se recomienda a la institución financiera que informe al organismo designado por ley en el ámbito de la prevención y la lucha contra el blanqueo de dinero. Las instituciones financieras no deben mantener cuentas anónimas ni abiertas a nombres ficticios.

6.4. Los procedimientos para obtener y mantener la información incluirán, como mínimo, los siguientes:

- Mantenimiento de un registro de clientes identificados durante un período mínimo de cinco años (que incluirá, como mínimo, el nombre del cliente, su código de identificación fiscal, el número de cuenta, la fecha de apertura y la fecha de cierre);
- Mantenimiento de todas las partidas sobre transacciones financieras durante un mínimo de cinco años después de producirse cada transacción;
- Mantenimiento de ficheros de identificación de clientes durante un mínimo de cinco años después de que se cierren sus cuentas;
- Identificación específica de datos que se deben conservar en el fichero para la identificación del cliente y para cada transacción.

7. Sistema para garantizar el cumplimiento del programa sobre prevención y lucha contra el blanqueo de dinero

Para asegurar que las instituciones financieras cumplen el programa sobre prevención y lucha contra el blanqueo de dinero, se deberá incluir:

7.1. Disposiciones especiales para un sistema de control interno destinado a vigilar el cumplimiento continuado para reducir los riesgos relacionados con el blanqueo de dinero. A continuación se incluye una lista meramente enunciativa de las disposiciones que se deben incluir, junto con las establecidas en las recomendaciones sobre sistemas de control interno de los bancos de la República de Moldova:

- Procedimientos para detectar transacciones limitadas y sospechosas;

- Supervisión del cliente en caso de grandes transacciones en efectivo no propias de su actividad. Para ello, el banco investigará la afiliación del cliente al grupo objeto de supervisión;
- Supervisión de actividades relacionadas con cuentas bancarias;
- Procedimientos internos relativos a la elaboración de informes sobre transacciones sospechosas.

7.2. Un servicio de auditoría para verificar el cumplimiento del programa sobre prevención y lucha contra el blanqueo de dinero, prestado por el personal de la institución financiera o por otra persona, cuyas funciones incluirán, como mínimo, las siguientes:

- Evaluación independiente de las políticas y procedimientos internos del banco, incluido el cumplimiento de los requisitos impuestos por la legislación en vigor;
- Supervisión de las actividades del personal, mediante pruebas de cumplimiento.

12. En la resolución 1455 (2003) se pide a los Estados Miembros que presenten “un resumen exhaustivo de los bienes congelados pertenecientes a personas o entidades incluidas en la Lista”. Sírvase proporcionar una lista de los bienes que se han congelado en cumplimiento de dicha resolución. Deberían incluirse también los bienes congelados en cumplimiento de las resoluciones 1267 (1999), 1333 (2000) y 1390 (2002). Sírvase incluir, en la medida de lo posible, en cada enumeración la información siguiente:

- **Identificación de las personas o entidades cuyos bienes se han congelado;**
- **Una descripción de la naturaleza de los bienes congelados (es decir, depósitos bancarios, valores, fondos de comercio, objetos preciosos, obras de arte, bienes inmuebles y otros bienes);**
- **El valor de los bienes congelados.**

Hasta la fecha no se han encontrado en Moldova activos financieros ni recursos económicos pertenecientes a las personas, grupos y entidades incluidos en la lista creada de conformidad con las resoluciones 1267 (1999), 1333 (2000), 1390 (2002) y 1455 (2003).

13. Sírvase indicar si ha desbloqueado, en cumplimiento de la resolución 1452 (2002), fondos, activos financieros o recursos económicos que hubieran sido congelados anteriormente por estar relacionados con Osama bin Laden o miembros de Al-Qaida o los talibanes o personas o entidades asociados con ellos. En caso afirmativo, sírvase indicar los motivos, las cantidades descongeladas o desbloqueadas y las fechas.

Hasta la fecha no se han encontrado en Moldova activos financieros ni recursos económicos pertenecientes a las personas, grupos y entidades incluidos en la Lista creada de conformidad con las resoluciones 1267 (1999), 1333 (2000), 1390 (2002) y 1455 (2003).

14. **Con arreglo a las resoluciones 1455 (2003), 1390 (2002), 1333 (2000) y 1267 (1999), los Estados están obligados a cerciorarse de que sus nacionales u otras personas que se hallen en su territorio no pongan fondos, activos financieros o recursos económicos, directa o indirectamente, a disposición de las personas o entidades incluidas en la Lista o en beneficio de ellas. Sírvase indicar la base jurídica, incluida una breve descripción de las leyes, reglamentos y/o procedimientos vigentes en su país para fiscalizar el movimiento de esos fondos o activos a las personas y entidades incluidas en la Lista.**

Véanse las respuestas facilitadas a las preguntas 9 y 11.

IV. Prohibición de viajar

15. **Sírvase bosquejar las medidas legislativas y/o administrativas, en su caso, adoptadas para poner en práctica la prohibición de viajar.**

Para impedir la circulación de terroristas a través de los controles fronterizos, desde el 24 de septiembre de 2001 se incrementaron las medidas de protección de las fronteras, de conformidad con la Decisión No. 02/5-03-01 del Consejo Nacional Supremo de Seguridad sobre migración ilegal y sus repercusiones en la seguridad nacional. Las tropas fronterizas de todas las secciones de la frontera nacional (excepto la oriental, que está bajo control del régimen separatista anticonstitucional de Transnistria) han mejorado su preparación para aumentar la defensa en casos de emergencia. La Decisión antes citada y la posterior sobre el mismo asunto, No. 02/5-03-03, de 26 de octubre de 2001, incluyen instrucciones para que todas las instituciones y agencias gubernamentales competentes refuercen el control de la inmigración y la importación de bienes y servicios en todos los puntos de control fronterizos.

El Departamento de Tropas Fronterizas ha instalado una red computadorizada en todos los puntos de control fronterizos, con acceso a una base de datos de terroristas y personas en busca y captura internacional. Esta base de datos se actualiza periódicamente en colaboración con la Oficina nacional de la Organización Internacional de la Policía Criminal (Interpol). El Ministerio de Relaciones Exteriores coordina la emisión de visados de entrada a Moldova para los ciudadanos de regiones de alto riesgo en colaboración con el Servicio de Información y Seguridad de la República de Moldova. Delitos como la falsificación o el uso fraudulento de documentos de identidad y de viaje se consideran delitos penales en Moldova según los artículos 189 “Falsificación de instrumentos públicos” y 209 “Falsificación o uso fraudulento de documentos, timbres, sellos y formularios impresos falsos” del Código Penal de la República de Moldova.

En la actualidad, ya está creado el marco legislativo en la República de Moldova que reglamenta los procedimientos de prueba y documentación de apátridas y ciudadanos extranjeros. Ya entraron en vigor las leyes sobre la entrada y salida de la República de Moldova, sobre la situación jurídica de los apátridas y los ciudadanos extranjeros en la República de Moldova, sobre las tarjetas de identidad del sistema nacional de pasaportes y sobre la ciudadanía en la República de Moldova.

Al mismo tiempo, el Departamento de Tecnologías de la Información pone en marcha la mejora de la legislación nacional y participa continuamente en dicha mejora en el ámbito del control de la migración y armoniza la legislación con las normas y la reglamentación internacionales.

De conformidad con la Decisión No. 398 del Gobierno de la República de Moldova, de 6 de junio de 2001, las funciones relativas al control de la residencia de apátridas y ciudadanos extranjeros sigue siendo competencia del Ministerio del Interior, que utiliza y ofrece la información de su base de datos central de manera gratuita.

Para cumplir lo dispuesto en el artículo 7 de la ley sobre la lucha contra el terrorismo, el Departamento de Tecnologías de la Información ayuda a las autoridades en sus actividades para este fin con recursos informativos, ofreciéndoles la asistencia técnica especializada necesaria para poner en marcha los bancos de datos y las redes de información.

Asimismo, este Departamento suministra metódicamente la información sobre el registro, pruebas y documentación de los apátridas y ciudadanos extranjeros al Servicio de Información y Seguridad, a la Magistratura General de la República de Moldova, al Servicio de Protección y Guardia del Estado, al Departamento de Aduanas, al Departamento de Tropas Fronterizas, al Departamento de Estadística y Sociología, al Departamento Central de Refugiados, etc. Ha preparado el sistema de información para intercambiar datos sobre procesos de migración y documentación de los ciudadanos con el Ministerio de Relaciones Exteriores y sus servicios consulares, así como con las misiones de otros Estados en la República de Moldova.

Con objeto de facilitar eficazmente información a los ministerios y departamentos, este Departamento preparó y puso en marcha algunas de las complejas medidas para la conexión del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Departamento de Tropas Fronterizas a la base de datos central. En la actualidad, el acceso a la información de la base de datos central se facilita a los funcionarios de la Embajada de Moldova en la Federación de Rusia y al puesto fronterizo del aeropuerto de Chisinau.

En este momento, el Departamento de Tecnologías de la Información no posee datos sobre posibles intentos de adquirir documentación o tarjetas de identidad por parte de personas incluidas en la Lista unificada.

Con objeto de impedir que las personas incluidas en la Lista entren en el país, el Departamento de Tecnologías de la Información introdujo en su base de datos la información de dicha Lista.

16. ¿Ha incluido los nombres de las personas designadas en su “lista de detención” o lista de controles fronterizos de su país? Sírvase indicar brevemente las medidas adoptadas y los problemas con que se ha tropezado.

Los nombres y datos identificativos de las personas de la Lista se han incluido en la base de datos electrónica del Departamento de Tropas Fronterizas, a la que se puede acceder desde todos los puntos de control fronterizos. Esta Lista se actualiza permanentemente y se puede acceder a ella 24 horas al día desde todos los controles fronterizos, mediante el sistema electrónico de Tropas Fronterizas.

17. ¿Con qué frecuencia transmite la Lista actualizada a las autoridades de control de fronteras de su país? ¿Dispone de la capacidad de buscar datos incluidos en la Lista por medios electrónicos en todos sus puntos de entrada?

Tan pronto como el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) actualice la Lista y la envíe a las autoridades moldovas, las personas incluidas en ella quedarán registradas de inmediato en las listas de los puntos de control fronterizos, pero solamente si se indican todos sus datos identificativos (véase la respuesta a la pregunta 3).

18. ¿Ha detenido a algunas de las personas incluidas en la Lista en cualquiera de sus puntos fronterizos o en tránsito por su territorio? En caso afirmativo, sírvase proporcionar la información adicional pertinente.

Hasta la fecha, las autoridades moldovas no han identificado ningún grupo o persona terrorista de la Lista en un intento de entrar en el país o transitar por él.

19. Sírvase bosquejar las medidas adoptadas, en su caso, para incluir la Lista en la base de datos de referencia de sus oficinas consulares. ¿Han identificado las autoridades de expedición de visados de su país a algún solicitante de visado cuyo nombre figure en la Lista?

El Departamento General de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores moldovo ha incluido las listas en su base de datos de referencia, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad 1267 (1999), 1333 (2000), 1390 (2001) y 1455 (2003). Hasta la fecha, las autoridades de expedición de visados de Moldova no han identificado a ningún solicitante de visado cuyo nombre figure en la Lista.

V. Embargo de armas

20. ¿Qué medidas aplica actualmente, en su caso, para impedir la adquisición de armas convencionales y armas de destrucción en masa por Osama bin Laden, los miembros de la organización Al-Qaida y los talibanes y otras personas, grupos, empresas y entidades asociados con ellos? ¿Qué tipo de controles a la exportación aplica para impedir que obtengan los elementos y la tecnología necesarios para el desarrollo y producción de armas?

La base jurídica para el control por el Estado de la fabricación, comercialización, adquisición, tenencia, registro, importación y exportación de armas y municiones es la Ley sobre armas No. 110-XIII, de 18 de mayo de 1994 (completada y modificada por la Ley No. 563-XV, de 19 de octubre de 2001). Además, la República de Moldova es parte en la Convención internacional sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados (Ginebra, 10 de octubre de 1980) y de sus cuatro Protocolos, así como del Convenio europeo sobre el control de la adquisición y la tenencia de armas de fuego por particulares (Estrasburgo, 6 de noviembre de 1978).

Por tanto, la Ley exige una licencia para todas las empresas dedicadas al comercio de armas y municiones; la adquisición o tenencia de armas de fuego en Moldova exige un permiso expedido por la policía tras exhaustivas comprobaciones. Los particulares solamente pueden poseer revólveres o pistolas para los siguientes fines: a) legítima defensa; b) caza; c) decoración y colección (panoplia).

Todas las armas militares se inscriben en el Catastro estatal de armas y todas las armas de particulares están en el Registro estatal de armas. Los propietarios de

armas de fuego están obligados a conservarlas bajo llave. Si un arma se pierde o cae en manos de terceros, es preciso denunciar el hecho a la policía, que también podrá verificar si las armas de particulares se conservan en condiciones seguras.

Teniendo presente que eliminar la oferta de armas constituye una parte integral de la estrategia antiterrorista mundial, el Consejo Supremo de Seguridad de la República de Moldova ha dado instrucciones al Ministerio de Defensa para que inspeccione de manera permanente la seguridad de los almacenes de armas, municiones y explosivos.

Los principales componentes de la política de control de las exportaciones son las instituciones encargadas y los mecanismos participantes en el control de estas operaciones de comercio exterior y en los procedimientos de licencia nacionales. El régimen de importación y exportación de pertrechos estratégicos está bajo la supervisión de la Comisión interministerial especial, regulado por normativas concretas sobre la materia, de conformidad con los compromisos internacionales de Moldova. Con la ayuda del Ministerio de Relaciones Exteriores, la Comisión recibe información actualizada sobre los regímenes de sanciones internacionales impuestos a varios países por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Los procedimientos de concesión de licencias incluyen una rigurosa evaluación del comportamiento del operador económico nacional o internacional, de las categorías de productos estratégicos comercializados (especialmente los que no está permitido utilizar en algunos programas de armas nucleares, químicas y biológicas), del perfil del país de destino y la zona a la que pertenece. Cuando se prevé algún riesgo, no se conceden las licencias ni autorizaciones.

En este sentido, el riesgo de secuestro de estos materiales, equipos y tecnologías en beneficio de organizaciones terroristas o redes de delincuencia organizada internacional es mínimo.

21. ¿Qué medidas, si acaso, ha adoptado para tipificar como delito la violación del embargo de armas decretado contra Osama bin Laden, los miembros de la organización Al-Qaida y los talibanes y otras personas, grupos, empresas y entidades asociados con ellos?

La legislación moldova incluye disposiciones que penalizan la colaboración, activa o pasiva, con entidades o personas implicadas en actos terroristas, incluido el suministro de armas a terroristas. Las más importantes figuran en el Código Penal, la Ley sobre la lucha contra el terrorismo y la Decisión gubernamental sobre la determinación de bienes importados y exportados con licencia.

22. Sírvase describir cómo su sistema de concesión de licencias de armas/negocio de armas, en su caso, puede impedir que Osama bin Laden, los miembros de la organización Al-Qaida y los talibanes, y otras personas, grupos, empresas y entidades asociados con ellos obtengan artículos incluidos en el embargo de armas decretado por las Naciones Unidas.

Véase la respuesta a la pregunta 20.

23. ¿Tiene algunas garantías de que las armas y municiones producidas en su país no serán desviadas hacia Osama bin Laden, los miembros de la organización Al-Qaida y los talibanes y otras personas, grupos, empresas y entidades asociados con ellos, ni utilizadas por ellos?

En el territorio controlado por las autoridades constitucionales de la República de Moldova no se fabrican armas ni municiones. Lamentablemente, según fuentes de inteligencia, en el territorio controlado por el régimen separatista anticonstitucional de la región de Transnistria de Moldova, más exactamente en algunas de las fábricas industriales en las ciudades de Tiraspol, Bender y Ribnitsa, todavía se fabrican varios tipos de armas y municiones modernas, que después se venden a diversas zonas de conflicto y “lugares clave”. Otro problema específico lo plantea el denominado equipamiento no declarado limitado por el Tratado sobre fuerzas armadas convencionales en Europa, con el que están equipadas las fuerzas paramilitares del régimen secesionista de Transnistria.

VI. Asistencia y conclusión

24. ¿Estaría su país dispuesto a proporcionar asistencia a otros Estados para ayudarles a aplicar las medidas incluidas en las resoluciones antes mencionadas, o podría hacerlo?

Prevía petición y con arreglo a lo dispuesto en la legislación nacional y en los tratados bilaterales concluidos con organizaciones especializadas de otros países.

25. Sírvase identificar esferas, en su caso, en que se haya producido cualquier aplicación incompleta del régimen de sanciones contra los talibanes/Al-Qaida, y en las que, a su juicio, una asistencia concreta o la creación de capacidad mejoraría sus posibilidades de aplicar el régimen de sanciones mencionado más arriba.

Para mejorar la capacidad de aplicar el régimen de sanciones contra el grupo terrorista Al-Qaida y los talibanes, Moldova aceptará cualquier ayuda técnica y financiera ofrecida por las organizaciones internacionales y los Estados Miembros de las Naciones Unidas, en especial las destinadas a preparar y capacitar al personal en la esfera de la lucha contra el terrorismo y a proporcionar equipos y técnicas especiales, asistencia metodológica y organización de un intercambio eficaz de datos relativos a personas, grupos y organizaciones terroristas.

26. Sírvase incluir cualquier información adicional que considere pertinente.

Se puede obtener información más detallada sobre algunas preguntas en los informes nacionales primero, segundo y tercero de la República de Moldova presentados al Comité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo.